

RESOLUCION N° 369/2020
CRESPO (ER), 08 de Octubre de 2020

VISTO:

El Concurso de Precios N° 70/2020 para la adquisición de gas oil grado 2 para consumo mes de Octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a cursar invitaciones para participar del mismo a los siguientes proveedores: "LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA", "ALBINO Y ALCIDES JACOB", "ERICH WAGNER Y CIA", "A.F.A Agricultores Federados Argentinos" y "MARCELO GOTTIG & CIA".

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, respecto a la propuesta presentada por la firma "MARCELO GOTTIG Y CIA S.A" debe ser declarada inadmisibles en virtud de que no se ajusta a lo solicitado en el Artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1°.- Adjudicase el Concurso de Precios N° 70/2020: a la firma "**A.F.A Agricultores Federados Argentinos**", quien cotizó: Ítem 1) Doce Mil (12.000) litros gas oil grado 2, para vehículos municipales y consumo mes Octubre 2020, a un precio unitario de \$ 58,20, lo que hace un total de Seiscientos Noventa y ocho Mil Cuatrocientos Pesos (\$ 698.400,00.).

Art.2°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02- Función 90 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02-
Partida Parcial 20 - Partida Sub-Parcial 01; Finalidad 02- Función 10 -

Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 20 - Partida Sub-Parcial 01; Finalidad 03- Función 20 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 20 - Partida Sub-Parcial 01 y Finalidad 04- Función 70 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 20 - Partida Sub-Parcial 01.

Art.3°.- Pásese copia de la presente Resolución a Suministros, Almacenes y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4°.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía Hacienda y Producción.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.